

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o 0093 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** con Nit **860.011.153-6**, y por la otra, **GUSTAVO MIRANDA BAYONA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.100.003 expedida en Socorro, actuando en representación legal de **PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA** con Nit 900.248.413-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

1. **ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. "Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas".**

Numeral 3. "Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada."

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención justifique la presente contratación indicando que "**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**: Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en el Decreto 1530 de 1996 artículo 4 donde reglamenta la investigación de los accidentes de trabajo mortales, la Resolución 1401 de 2007, donde reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y demás legislación aplicable; se requiere contratar los servicios de asesoría técnica ocupacional en investigación de presuntos accidentes de trabajo graves, mortales o leves (que por concepto técnico lo ameriten), reportados por las empresas afiliadas a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP**, en las **Sucursales Santander y Norte de Santander**.

RECLASIFICACIÓN DE EMPRESAS: La normatividad de Sistema General de Riesgo reglamenta la necesidad que deben tener las Administradoras de Riesgos Profesionales para revisar, ajustar y corregir la clasificación de las empresas afiliadas bajo los preceptos técnicos y legales que se desprendan de dicha actividad con fundamento en el decreto ley 1295 de 1994 artículos 24 al 33, de tal forma que las Administradoras de Riesgos Profesionales reciba los valores de las cotizaciones con coherencia al riesgo de las actividades económicas propias de las empresas afiliadas a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP**, en las **Sucursales Santander y Norte de Santander.**"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

3) Para el caso de esta contratación se realizará Invitación Directa apoyados en el literal 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de Positiva Compañía de Seguros y una vez analizada y evaluada la oferta por la Gerencia de Administración del Riesgo, aprobada la propuesta de la asistencia técnica y especificidad de los servicios arriba descritos, se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **Prevención en Riesgos Laborales PROATEP LTDA**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el Portafolio de servicios presentado por este proveedor.

Para efectos de garantizar un excelente servicio a nuestras empresas, favorecer el cumplimiento de los asesores y evitar la rotación de personal, el proveedor debe manejar escalas de remuneración que se ajusten a la formación, experiencia y exigencia de la labor encomendada.

El recurso humano que respalde la propuesta de un proveedor deben ser Técnicos, Tecnólogos, Profesionales en SO y Profesionales Especializados con licencia en salud ocupacional vigente y experiencia de campo en investigación de accidentes de trabajo y reclasificación de empresas de mínimo un año.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2012000226 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$394.000.000.00** el cual se afectará en la suma de **\$50.000.000.00**. y el certificado de disponibilidad presupuestal No 2012000227 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$709.000.000.00** el cual se afectará en la suma de **\$100.000.000.00**.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a la realización de asesoría técnica ocupacional en investigación de presuntos accidentes de trabajo graves, mortales o leves (que por concepto técnico lo ameriten), reportados por las empresas afiliadas a la ARP en las Sucursales Santander y Norte de Santander y realizar asesoría técnica ocupacional en reclasificación de empresas, para cubrir la demanda de solicitudes por parte empresas afiliadas, procesos internos de la ARP y de Entidades de vigilancia y control a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP**, en las Sucursales Santander y Norte de Santander.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 93 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:


I. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Asesoría a las Empresas Afiliadas – Tres (3) horas

1. Entregar el formato de "Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo (VP-RE-IIAT)", aprobado por el Ministerio de la Protección Social
2. Asesorar y capacitar al equipo investigador, según resolución 1401 de 2007, decreto 1530 de 1996 y demás legislación aplicable, en los siguientes temas:
 - Taller de diligenciamiento del formato.
 - Análisis de causalidad (modelo ILCI, metodologías cinco porqués, espina de pescado, árbol de causas, entre otras).
 - Implementación de medidas de intervención por parte de la empresa en la Fuente, Medio o Trabajador; aclarando que la ARP efectuará visita de seguimiento posterior, para verificar si las medidas implementadas fueron efectivas o NO.
 - Sanciones
3. Asesorar en el envío del formato, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, con el análisis de causalidad y los anexos (fotografías, videos, cintas de audio, ilustraciones, diagramas, entre otros) al Gerente Sucursal correspondiente de la ARP, en un plazo no superior a 15 días calendario de ocurrido el evento.
4. Diligenciar la constancia de Intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas.
5. Diligenciar el formato de asistencia de trabajadores a eventos

Realizar la Investigación para presuntos accidentes de trabajo que la ARP lo determine – Cuatro (4) horas

Cuando la ARP lo determine el proveedor debe:

1. Diligenciar el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, firmado por el proveedor en el campo "Representante de la ARP". (Dejar la nota en el campo  Análisis y recomendaciones del Grupo Investigador" que diga "Esta investigación la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o. 0093 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

- realiza la ARP como tramite interno y no reemplaza la responsabilidad de la Empresa de realizar la investigación según la Resolución 1401 de 2007")
2. Realizar análisis de causalidad de mínimo dos páginas (modelo ILCI, metodología cinco porqués, espina de pescado, árbol de causas, entre otras)
 3. Anexar fotografías, videos, cintas de audio, ilustraciones, diagramas, entre otros, que complementen la investigación.
 4. Diligenciar la constancia de Intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas.

En esta actividad tener en cuenta:

- Para accidentes mortales, una vez sea autorizada la investigación, el proveedor tiene tres días hábiles para la visita de campo y tres días hábiles para la entrega del informe. (Cuando no se pueda adelantar en este término, se deben justificar las causas).
- En las investigaciones realizadas por la ARP, NO se debe diligenciar el campo "análisis especializado" y los campos de los numerales XI, XII y XIII; porque son exclusivos para la investigación realizada por la empresa.
- El proveedor debe firmar el formato de "investigación de incidentes y accidentes de trabajo" únicamente en el ítem "representante de la ARP" y NO debe firma ningún representante de la empresa

Realizar "Informe complementario de accidentes mortales" que la ARP determine – Dos (2) Horas

Cuando la ARP lo determine el proveedor debe:

1. Recolectar información complementaria sobre el accidente mortal para empresas con características de afiliación irregular como: minería, construcción, transporte, agremiaciones, corporaciones, asociaciones, CTAs, SAS, temporales, fundaciones, congregaciones, cooperativas multiactivas, entre otras.
2. Solicitar documentos para calificación de origen y en caso que la empresa entregue documentos en el momento de la visita, registrar los folios en el formato "Informe complementario de accidentes mortales".
3. El formato "Informe complementario de accidentes mortales" debe ser firmado por la empresa y el asesor del proveedor.

En este ítem, tener en cuenta que una vez sea autorizada la actividad, el proveedor tiene tres días hábiles para la visita de campo y tres días hábiles para la entrega del informe. (Cuando no se pueda adelantar en este término, se deben justificar las causas).

Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones - Tres (3) horas

El proveedor debe realizar seguimiento a la implementación de las medidas de control en la Fuente, Medio y Trabajador (acciones correctivas y preventivas) por parte de la empresa, teniendo en cuenta las recomendaciones enviadas por ARP. Para este seguimiento tener en cuenta:

1. Realizar la visita de seguimiento en la fecha proyectada en el formato de recomendaciones (la cual debe ser inferior a tres (3) meses) y depende del grado de severidad y repercusión de los riesgos que ocasionaron el accidente).
2. Complementar el formato de seguimiento y solicitar evidencias de la implementación de las medidas de control en la fuente, medio y trabajador. (Cuando son documentos demasiado grandes, solicitar únicamente los folios que evidencien la implementación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0093 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

- de dicho control)
3. Si en la visita de seguimiento se identifica que la implementación de las recomendaciones no son efectivas por parte de la empresa, se debe diligenciar un nuevo formato de recomendaciones únicamente con las recomendaciones no efectivas.
 4. Diligenciar la constancia de intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas.

Para los desplazamientos a las empresas se reconocerá las siguientes tarifas:


- Cuando la investigación del accidente debe realizarse fuera del perímetro urbano de las ciudades de Bucaramanga para la Sucursal Santander y Cúcuta para la Sucursal Norte de Santander y el accidente corresponde a una empresa diferente al sector de Explotación de Minas y Canteras, se aplicarán las tarifas de Positiva de acuerdo a la información contenida en la "Circular Reglamentaria" (vigente) para desplazamiento de proveedores externos; tomando como referencia la distancia en kilometraje entre la ciudad de origen de cada sucursal y la ubicación de la empresa.
- Cuando la investigación del accidente debe realizarse fuera del perímetro urbano de las ciudades de Bucaramanga para la Sucursal Santander y Cúcuta para la Sucursal Norte de Santander y el accidente corresponde a una empresa o centro de trabajo del sector de Explotación de Minas y Canteras, se reconocerán \$30.000 en la Sucursal Santander y \$50.000 en la Sucursal Norte de Santander por cada visita siempre que esta, se realice en fecha diferente y tenga soportada la ejecución de una fase técnica. Si en la misma visita se llegasen a ejecutar las dos fases, asesoría e investigación, (que son las únicas fases técnicamente viables de unir) solo se reconocerá un desplazamiento.

II. RECLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

La prestación de los servicios de asesoría técnica ocupacional en reclasificación de empresas, para cubrir la demanda de solicitudes por parte empresas afiliadas en las sucursales Santander y Norte de Santander de la Regional Oriente, procesos internos de la ARP y de entidades de vigilancia y control, contempla las siguientes actividades:

1. Visitar la Empresa para realizar el estudio técnico de reclasificación de empresa, solicitando certificado de cámara de comercio o el documento que haga sus veces con fecha de expedición no superior a tres meses y copia del RUT.
2. Elaborar el informe técnico de reclasificación de empresa incluido el listado de sedes que tenga la empresa. (Para empresas temporales, cooperativas de trabajo asociado, agremiaciones, mutuales, entre otras, NO escribir direcciones y teléfonos de las sedes donde se encuentran en misión los trabajadores).
3. Elaborar proyecto de comunicado de reclasificación (confirmación, modificación, separación de centros de trabajo o modificación y separación de centros de trabajo)
4. Diligenciar el formato de informe consolidado de reclasificación de empresa
5. Diligenciar la constancia de Intervención de empresa describiendo de manera detallada las actividades desarrolladas
6. Entregar estos documentos junto con los anexos del informe técnico de reclasificación de empresa al Gerente Sucursal

Empresas con características especiales de reclasificación (varias sedes en la misma o en diferentes ciudades)

- 
- Realizar análisis de la empresa con características especiales de reclasificación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

teniendo en cuenta: número de centros de trabajo, sedes tipo a visitar, centros de trabajo tipo a visitar, ciudades a visitar, actividades económicas.

- Estudio de reclasificación por cada centro de trabajo o sede: cuatro (4) Horas.

Empresas que no tienen características especiales de reclasificación

- Estudio de reclasificación con visita de campo por cada centro de trabajo o sede: cuatro (4) Horas.

Para los desplazamientos a las empresas, cuando la visita técnica de reclasificación debe realizarse fuera del perímetro urbano de las ciudades de Bucaramanga para la Sucursal Santander y Cúcuta para la Sucursal Norte de Santander, se aplicarán las tarifas de Positiva de acuerdo a la información contenida en la "Circular Reglamentaria" (vigente) para desplazamiento de proveedores externos; tomando como referencia la distancia en kilometraje entre la ciudad de origen de cada sucursal y la ubicación de la empresa.

El contratista deberá ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes técnicos y administrativos de las empresas a la Gerencia de la respectiva Sucursal.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000.00) EXENTO DE IVA**, amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2012000226 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$394.000.000.00** el cual se afectará en la suma de **\$50.000.000.00**. y el certificado de disponibilidad presupuestal No 2012000227 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00093, DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

suma de \$709.000.000.00 el cual se afectará en la suma de \$100.000.000.00.; suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago está sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, previo perfeccionamiento del contrato, legalización del mismo y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Oriente de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en los Departamentos de Santander y Norte de Santander.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Profesional Especializada, líder del procedimiento de Investigación AT.

PARÁGRAFO.- Por el servicio prestado en las Sucursales de Positiva Compañía de Seguros el Gerente de la respectiva Sucursal expedirá la debida constancia de recibido del producto y enviara al supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Contrato cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2012000226 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$394.000.000.00 el cual se afectará en la suma de \$50.000.000.00. y el certificado de disponibilidad presupuestal No 2012000227 expedido el 10 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$709.000.000.00 el cual se afectará en la suma de \$100.000.000.00.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0093 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0093, DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del presente contrato, correspondiente al año en se haya presentado el incumplimiento, y para el incumplimiento parcial se estipulan multas diarias de 0.1% del valor de la facturación mensual del periodo incumplido, cuyo tope sería el 5% de la facturación mensual del periodo incumplido -, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0093, DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

En todo caso, previo a la aplicación de esta cláusula penal POSITIVA aplicará el procedimiento establecido en el Parágrafo de la cláusula décima séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- MULTAS:

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento, sin que la acumulación de dichas multas sobrepasen en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor de la facturación mensual del periodo incumplido Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios plenamente probados que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Procedimiento para la aplicación: En caso de incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará por cada día de atraso multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor mensual del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para la imposición de multas deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de incumplimiento y a partir del cual **POSITIVA** considere que procede la imposición de una multa, **POSITIVA** deberá notificar al **CONTRATISTA** a la mayor brevedad posible; ii) **EL CONTRATISTA** una vez recibida dicha notificación, dispondrá de cinco (5) días para dar respuesta a la comunicación de **POSITIVA**. Si pasados los cinco (5) días el **CONTRATISTA** no ha dado respuesta a la comunicación, **POSITIVA** podrá imponer al **CONTRATISTA** la sanción proporcional a que haya lugar. Si la respuesta del **CONTRATISTA** es satisfactoria para **POSITIVA**, se archivará el proceso adelantado para imponer la sanción, de lo contrario **EL CONTRATISTA** tendrá tres (3) días adicionales para sanear los hechos que dieron lugar al incumplimiento. Pasado éste término de tres (3) días sin que hayan subsanado los hechos endilgados por **POSITIVA** como constitutivos de incumplimiento, **POSITIVA** procederá a imponer la multa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0093 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al tramite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0093 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y **EL CONTRATISTA**, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.

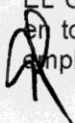
EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de **\$1.102.500.00** y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00093, DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PREVENCION EN RIESGOS LABORALES PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP LTDA.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

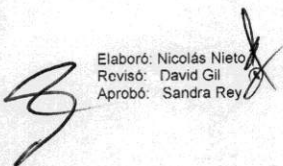
En constancia se firma el presente contrato, a los 08 FEB 2012

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. PREVENCION EN RIESGOS LABORALES
PROATEP LTDA- SIGLA: PROATEP
LTDA.



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

GUSTAVO MIRANDA BAYONA
Representante Legal



Elaboró: Nicolás Nieto
Revisó: David Gil
Aprobó: Sandra Rey